

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso divisorio radicado No. 2021 - 00013-00, informándole del memorial suscrito por la parte demandante, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso por el término de treinta días hábiles y el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que las partes están efectuando tramites de promesa de compraventa de los derechos de propiedad con las demandantes. Sírvase proveer.

Zipacón, treinta y uno (31) de enero de 2022.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ

Secretarla

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de 2022.

Ref. Proceso divisorio Rad No. 2021 - 00013-00

Demandante: MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE LEON Y OTRA

Demandados: ROSA ELVIRA LEON GALINDO Y OTROS

La parte actora, agencia la suspensión del proceso por el término de treinta días hábiles, toda vez que las partes están efectuando tramites de promesa de compraventa de los derechos de propiedad con las demandantes, en consecuencia, pide el levantamiento de las medidas cautelares.

En los términos del artículo 161 del C.G.P. se decreta la suspensión del proceso por el término de treinta días hábiles. Por secretaría, contrólese el término de suspensión del proceso.

De conformidad a lo agenciado, se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda dispuesta en el presente proceso. Ofíciese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca.

NOTIFIQUESE

CARLOS YECID CÉSPEDES GARCIA

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 0\_\_\_\_\_\_ La presente providencia

En la fecha H Siendo las 80

MELISSA HERRERA MARTINE